



AYUNTAMIENTO 2018/2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1892/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 29 de junio del 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. diegoolmos velazquez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01381721**, el día **16 de junio del año 2021**, misma que a la letra dice:

- "SE ANEXA SOLICITUD." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número: DGMAOT/0670/2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zarate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato

JPRP JP



Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2021

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.1834/2021** de fecha 16 dieciséis de junio del 2021 dos mil veintiuno, referente a la solicitud con número de registro **01381721** por parte del **C.diegoolmos velazquez**, en la que requiere información consistente en:

"SE ANEXA SOLICITUD." (sic)."

En lo referente a la solicitud anexa la cual se peticiona lo siguiente:

"Requiero de su valioso apoyo la información al Director de Medio Ambiente Y Ordenamiento Territorial Municipal de Guanajuato Gto. 1.-INFORME DEL TRÁMITE DEL ESCRITO DE LOS HERMANOS YEBRA JASSO, RECIBIDO EL 22 DE MARZO DE 2021. CONTROL DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DGMAOT 7575.

2.- Copia de oficio o soporte, de las indicaciones a subordinados o seguimiento de supervisión del asunto que nos ocupa. 3.- Copia de oficio de respuesta a la petición indicada 4.- Copia de informe en caso negativo, motivo del por qué no se dio seguimiento a la petición solicitada, de acuerdo con el artículo 8 constitucional. 5.- Copia de las acciones hechas del asunto, desde la recepción de la petición 22 de marzo de 2021, hasta 19 de marzo de 202. 6.- Copia del oficio canalizado a la autoridad municipal correspondiente, en caso de no ser de su competencia. 7.- Copia del oficio o soporte en el cual se haya dad informe a la parte interesada, desde la recepción del documento 22 de marzo de 2021, hasta 19 de mayo del 2021, 8.- Informe si la petición, por la parte interesada se clasifica como supervisión de oficina o física domiciliaria. 9.- Informe si la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, canaliza los asuntos interno municipal incompetente, a las Direcciones Municipales correspondientes para seguimiento, notificado a la parte interesada. Lo expuesto en mi petición, fundamento con el artículo.-8 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedando a sus órdenes, provecho este medio para enviarle un cordial saludo COMPLEMENTO DEL FOLIO SOLICITUD 0118921 Y 013115721.(sic)."

En cumplimiento a lo solicitado le informo lo siguiente:

A su punto número uno (1) que a la letra dice **"1.-INFORME DEL TRÁMITE DEL ESCRITO DE LOS HERMANOS YEBRA JASSO, RECIBIDO EL 22 DE MARZO DE 2021. CONTROL DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DGMAOT 7575."**Se le comunica que en fecha 17 de junio del 2021, mediante oficio DGMAOT/640/2021 se le dio contestación a su solicitud en mención, sin embargo cabe precisar, que por la situación de la pandemia conocida por todos, suspendimos, por acuerdo del H. Ayuntamiento de Guanajuato, acuerdo Publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de abril del 2020, de año CVII, TOMO CLVIII, NÚMERO 78 SEGUNDA PARTE, las actividades de



Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2021

Página 2 de 3

esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a mi cargo; por lo que a la fecha se están retomando los asuntos que estaban pendientes y en trámite.

Sin embargo, cabe precisar que la repuesta a la solicitud **DGMAOT 7575** hecha por los C. Ma. Francisca Yebra Jasso y C. Abundio Yebra Jasso fue contestada bajo el número de oficio **DGMAOT/640/2021** respetando su derecho de audiencia, se menciona que el oficio de contestación a su petición fue recibido por el C. Diego Olmos V. tal y como obra en el acuse de recibido de fecha 22 de junio del 2021, mismo que se anexa al presente en copia simple en un tanto de 3 hojas. **(Anexo único)**

A su punto número dos (2) que a la letra dice: **"2.- Copia de oficio o soporte, de las indicaciones a subordinados o seguimiento de supervisión del asunto que nos ocupa"** Es inexistente dicho documento, por los motivos y razones que con fundamento se da en la contestación de su petición.

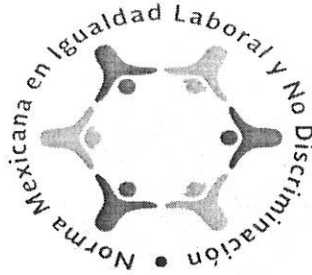
A su punto número tres (3) que a la letra dice: **"3.- Copia de oficio de respuesta a la petición indicada."** Se anexa a la presente el acuse de recibo correspondiente al **oficio DGMAOT/640/2021 de fecha 17 de junio del 2021** mediante el cual se dio contestación a su solicitud. **(Anexo único)**

A su punto número cuatro (4) que a la letra dice: **"4 Copia de informe en caso negativo, motivo del por qué no se dio seguimiento a la petición solicitada, de acuerdo con el artículo 8 constitucional"** Cabe precisar que en el oficio de respuesta se exponen los motivos debidamente fundados motivados del porque no sé le dio el seguimiento a la petición, de conformidad a los artículos 2 (dos) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 (cuatro) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sin embargo, si se le dio la debida contestación respetando su derecho de petición de conformidad al artículo 8 (ocho) Constitucional.

A su punto número cinco (5) que a la letra dice: **"5.- Copia de las acciones hechas del asunto, desde la recepción de la petición 22 de marzo de 2021, hasta 19 de mayo de 2021."** a este punto se contesta conforme al punto número cuatro(4), por los motivos y razones que con fundamento se da en la contestación de su petición.

A su punto número seis(6) que a la letra dice: **"6.- Copia del oficio canalizado a la autoridad municipal correspondiente, en caso de no ser de su competencia"** Se contesta que esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial no cuenta con las facultades para girar instrucciones a las áreas correspondientes como usted lo solicita en su escrito de petición, tal y conforme lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto, en su artículo 72, por ello es que se le hace la invitación en el oficio de contestación a su petición, acudir directamente a las instancias o autoridades correspondientes según considere conveniente.

A su punto número siete (7) que a la letra dice: **"7.- Copia del oficio o soporte en el cual se haya dado informe a la parte interesada, desde la recepción de la solicitud 22 de marzo de 2021, hasta 19 de mayo del 2021"** a este punto se contesta conforme al punto número cuatro (4), por los motivos y razones que con fundamento se da en la contestación de su petición.



Oficio número: DGMAOT/0670/2021
Expediente: S/N
Asunto: Se contesta oficio

Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2021

Página 3 de 3

A su punto número ocho (8) que a la letra dice: **8.- Informe si la petición, por la parte interesada se clasifica como supervisión de oficina o física domiciliaria.** Se desconoce por no estar dentro de las Facultades de esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, sin embargo en escrito de respuesta se le hace mención a las posibles vías o autoridades que le pudieran orientar al respecto.

A su punto número nueve (9) a la letra dice " **9.- Informe si la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, canaliza los asuntos interno municipal incompetente, a las Direcciones Municipales correspondientes para seguimiento, notificado a la parte interesada. Lo expuesto en mi petición, fundamento con el artículo.-8 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**" No es función de esta Autoridad canalizar los asuntos a otras autoridades, por lo que se reitera lo dicho en el documento de respuesta a su solicitud la cual se anexo a la presente, respetando su derecho de petición.

Cabe precisar que mediante el oficio de respuesta se hace mención de las instancias a las cuales usted puede acudir o bien las Autoridades competentes para conocer, sin embargo nuevamente se le hace de su conocimiento que en cuanto a los daños como usted refiere en su escrito de solicitud, esta Autoridad no resulta competente, para ello existen otras instancias como lo resulta la materia de un juicio civil o bien materia penal dependiendo del daño causado, ahora bien en lo que respecta al drenaje y toma de agua domiciliaria se sugiere acudir al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en los artículos 72 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo reiterándole mi distinguida consideración.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

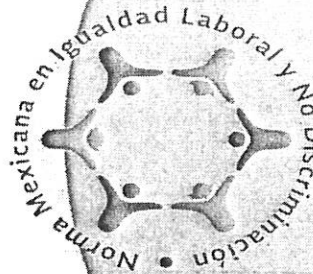


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para:
Archivo.
I'JCDZ/L'RSR



Recibido
12.06.2021
Diego Alvarez



Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2021.

Ma. Francisca Yebra Jasso y Abundio Yebra Jasso
Presentes:

En atención a su petición con de fecha **19 de marzo del 2021**, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Por este conducto le envío un cordial saludo y expongo mi queja, sobre los daños que ocasionaron y siguen generando el drenaje y a la toma de agua domiciliaria en el mismo y sigue generando al drenaje y a la toma de agua domiciliaria en el mismo domicilio en mención, por la familia Yebra Godínez.

De lo anterior solicito su valioso apoyo, tenga a bien girar sus instrucciones al área correspondiente la inspección y en su materia, exhortar a quien corresponda para que se subsane alguna anomalía y evitar surjan más daños a futuro." (sic)

Al respecto le informo lo siguiente:

Esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial no cuenta con las facultades para girar instrucciones a las áreas correspondientes como usted lo solicita en su escrito de petición, tal y conforme lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto, en su artículo 72, mismo que se transcribe a continuación:

Atribuciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

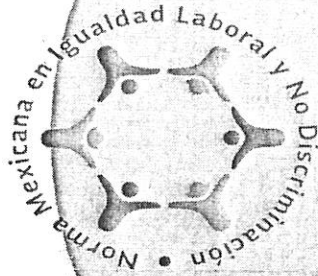
Artículo 72. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes: I. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de protección al medio ambiente, que sean competencia del Municipio; II. Aplicar las disposiciones del Código Territorial referentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como las estrategias y acciones que contenga el mismo; III. Coordinar las acciones en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y organizaciones competentes; IV. Promover la creación y funcionamiento de los observatorios ciudadanos conforme a lo establecido por el Código Territorial; V. Verificar los procedimientos de control del desarrollo urbano conforme a lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia; VI. Establecer y dictaminar los requisitos técnicos indispensables dispuestos en este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que los particulares deberán acatar en materia de uso de suelo a fin de satisfacer las condiciones que sean compatibles con las zonas; VII. Aplicar, las disposiciones de competencia municipal en materia de desarrollo urbano, establecidas en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato; VIII. Aprobar, negar o en su caso revocar las autorizaciones y permisos, por sí o a través de las direcciones o unidades administrativas que la integran conforme a lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que sean competencia de la



AYUNTAMIENTO 2018-2021

Guanajuato

SOMOS CAPITAL



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTO JURÍDICO

<<2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021>>.

Oficio número: DGMAOT/640/2021
Expediente: S/N
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2021.

Página 2 de 3

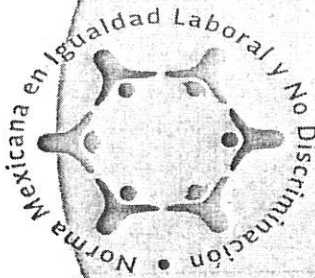
Dirección General; IX. Aprobar las autorizaciones, permisos y constancias de factibilidad respecto al uso de suelo para bienes inmuebles en el territorio municipal, en los plazos y términos establecidos por el Código Territorial; X. Participar en el procedimiento de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en coordinación con el IMPLAN; XI. Proponer al Ayuntamiento, en coordinación con el IMPLAN, la expedición, modificación y actualización a las normas técnicas en materia de administración, control y desarrollo del territorio, de construcción y edificación, así como para la conservación del patrimonio natural y edificado; XII. Realizar la evaluación de compatibilidad del uso de suelo, en coordinación con el IMPLAN y remitirla al Ayuntamiento a efecto de que se acuerde lo correspondiente; XIII. Autorizar el permiso de división de inmuebles, la aprobación de traza, permiso de urbanización o de edificación, según sea el caso, permiso de venta y dictámenes que correspondan, de conformidad con lo establecido por el Código Territorial y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; XIV. Registrar, supervisar y recibir conjuntamente con el organismo operador de agua del Municipio, la Comisión Federal de Electricidad, y las dependencias y entidades en materia de vialidades urbanas y alumbrado público, la ejecución de obras de urbanización que se realicen en los fraccionamientos o desarrollos en condominio, a efecto de verificar que se cumpla con las especificaciones y normas señaladas en la autorización correspondiente; XV. Emitir y aprobar los cambios al número oficial correspondiente a los predios e inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del Municipio; XVI. Supervisar las visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento del Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, y en su caso autorizar las medidas de seguridad procedentes; XVII. Autorizar el permiso de construcción para la ejecución de obras, edificaciones, estructuras o instalaciones, y en su caso autorizar su uso y ocupación, de conformidad con lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; XVIII. Autorizar el permiso para la ocupación o modificación de la vía pública conforme a lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia; XIX. Aprobar las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación, instalación, modificación, ampliación y retiro de anuncios, mantas, toldos, kioscos y demás instalaciones permanentes o provisionales, procurando la protección a la imagen urbana en las áreas y centros de población municipales declarados Patrimonio Cultural, en el centro histórico y las demás zonas establecidas por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; XX. Promover ante las autoridades federales competentes, acciones y programas de recuperación, restauración y conservación de los monumentos y mejoramiento de la imagen urbana del Municipio; XXI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los peritos de proyecto, de obra y supervisores, así como instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se generen, y en su caso imponer las sanciones a las que se hagan acreedores; XXII. Aprobar, conforme a la normatividad aplicable, las licencias, permisos y autorizaciones que en materia ambiental sean necesarias para el establecimiento o ampliación de empresas, establecimientos, predios, locales, desarrollos inmobiliarios y demás sitios o lugares en las que se realicen obras o actividades que pudieran causar impactos negativos al ambiente; XXIII. Conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental municipal y el programa municipal de protección al ambiente; XXIV. Iniciar procedimientos de inspección e imponer las sanciones administrativas que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia ambiental; XXV. Aplicar instrumentos para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; XXVI.



AYUNTAMIENTO 2018-2021

Guanajuato

SOMOS CAPITAL



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

<<2021. Año del Bicentenario de la Consumación
de la Independencia Nacional 1821-2021>>

Oficio número: DGMAOT/640/2021
Expediente: S/N
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2021.

Página 3 de 3

Proponer al Ayuntamiento las disposiciones administrativas que establezcan la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población del Municipio, conforme a lo dispuesto por el Código Territorial; XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de las políticas municipales en materia de vivienda; y XXVIII. Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo que de la manera más atenta y respetuosa se le solicita hacer nuevamente su petición ante la Autoridad competente lo anterior de conformidad al artículo 2 (dos) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 (cuatro) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

"Artículo 2. El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe"

"Artículo 4. La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe".

En cuanto a los daños como usted refiere en su escrito esta Autoridad no resulta competente, para ello existen otras instancias como lo resulta la materia de un juicio civil. Ahora bien en lo que respecta al drenaje y toma de agua domiciliaria se sugiere acudir al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo reiterándole mi distinguida consideración.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para:

Archivo.

I/JCDZ/RSR